

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ENTE RECTOR DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
RESOLUCIÓN N° ER-02-01-2021
De 28 de octubre de 2021

“Por la cual se habilita el Portal Electrónico del Ente Rector, mediante el cual se publicará la información referente al Régimen de Asociación Público-Privada, el seguimiento a los proyectos de APP, así como los mecanismos de transparencia de la información, entre otros; y autoriza el uso del módulo de Licitaciones del Portal Electrónico del Ente Rector para la debida convocatoria y publicidad de los documentos de licitación de los proyectos de APP de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y su reglamentación.”

EL ENTE RECTOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, se creó el régimen de Asociación Público-Privada para el desarrollo como incentivo a la inversión privada, al desarrollo social y a la creación de empleos, con el propósito de regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, con el fin de promover el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos en el país contribuyendo al crecimiento de la economía, a la creación de empleos y a la competitividad, así como a mejorar las condiciones de la vida de la población en general;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, se reglamentó la Ley No.93 de 19 de septiembre de 2019;

Que la transparencia y la competencia forman parte de los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, los cuales procuran la igualdad y publicidad en todas las etapas del suministro de infraestructura pública y/o servicios bajo la modalidad de APP, incluyendo, sin limitación, la evaluación, preparación, implementación y ejecución de proyectos de APP y Contratos de APP;

Que el artículo 11 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, dispone que el Ente Rector deberá definir las áreas prioritarias para la ejecución de proyectos de APP, aprobar las licitaciones y demás documentos requeridos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de APP, a solicitud de las entidades públicas contratantes de conformidad con los elementos de elegibilidad, aprobación de las normas, directrices de asignación de riesgos, otorgamiento de garantías, entre otras competencias establecidas en la Ley y el reglamento;

Que el artículo 12, numeral 1 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, dispone que se crea la Secretaría Nacional de APP, la cual actuará como unidad de apoyo técnico y operativo del Ente Rector;

Que, en atención a lo anterior, la Secretaría Nacional de APP realizó coordinaciones con la Dirección General de Contrataciones Públicas para la cooperación y asesoría técnica, a fin



de utilizar un módulo para la publicación de los procesos de licitación bajo modalidad de Asociación Público-Privada, en el Portal Electrónico del Ente Rector;

Que el artículo 85 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 señala que toda la información que resulte de los temas tratados en la Ley descrita, y su reglamento, será publicada en forma periódica y oportuna en el Portal Electrónico que establecerá el Ente Rector y la entidad pública contratante respectiva. Toda documentación que acompañe al proceso de selección de la sociedad titular del contrato de APP, incluyendo el informe técnico resultante del estudio de prefactibilidad y factibilidad, deberán ser publicados con inmediatez en el Portal Electrónico, garantizando así el seguimiento de los contratos desde su etapa de formación;

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas habilitó un módulo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para la debida convocatoria y publicidad de los documentos de licitación de los proyectos de Asociación Público-Privada;

Que, en consecuencia, es necesario que el Ente Rector del régimen de Asociación Público-Privada, habilite el Portal Electrónico del Ente Rector y el módulo de licitaciones para la debida convocatoria y publicidad de los documentos de licitación pública de los proyectos de Asociación Público-Privada;

Que en mérito de las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR habilitar el Portal Electrónico del Ente Rector, para que a través de éste se garanticen los principios de transparencia y publicidad como mecanismo de acceso ciudadano a la información, conforme ordena la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y su reglamentación.

SEGUNDO: COMUNICAR que el acceso al Portal Electrónico del Ente Rector será a través del dominio electrónico www.enterector.gob.pa.

TERCERO: NOTIFICAR que por medio del Portal Electrónico www.enterector.gob.pa y a través del módulo denominado "Licitaciones" habilitado en dicho portal se podrán realizar todas las consultas y/o transacciones concernientes a los procesos de licitaciones y demás disposiciones establecidas en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y su reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de licitación podrán además visualizarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" bajo el módulo específico para la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

CUARTO: DECLARAR que el uso del módulo de Licitaciones y demás secciones del Portal Electrónico del Ente Rector que apliquen para el cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, su reglamento y demás normas y directrices, será obligatorio para la contratación de los proyectos de APP para el Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas del Sector Público No Financiero, los municipios y las sociedades mercantiles en las que el Estado sea propietario del 51 % del capital social.

QUINTO: Que esta resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.



SEXTO: La presente resolución se publicará en el portal electrónico del Ente Rector de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 93 de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y Decreto Ejecutivo 840 de 31 de diciembre de 2020.

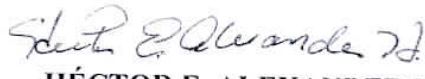
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación (a.i.),
en calidad de suplente


MARTA ELIDA GORDON ESCOBAR

El ministro de Economía y Finanzas.


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

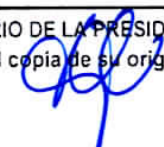
El ministro de Obras Públicas.


RAFAEL SABONGE

El ministro de Comercio e Industrias.


RAMÓN MARTÍNEZ


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
presidente del Ente Rector

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Es fiel copia de su original

Panamá 30/11-21

